***ACTA NUMERO veinte***

*En la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las catorce horas, del día* ***DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS****, reunidos el Concejo Municipal en* ***SESIÓN ORDINARIA,*** *convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia del Síndico Municipal, Lic. José Gilberto Álvarez Pérez, y con la asistencia de los* ***Regidores Propietarios*** *del primero al sexto en su orden: Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario; Sra. Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria; Sra. Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria; Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Sra. Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria; Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria;* ***Regidores Suplentes*** *del primero al cuarto en su orden: Sr. Israel Antonio Pérez López, Primer Regidor Suplente; Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge, Segundo Regidor Suplente; Sr. José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente; Lic. Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de Actuaciones Ad-honorem Lic. xxxx xxxx xxxx xxxx. Establecido el quorum por el Señor Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, se procede a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación, se emiten los siguientes acuerdos:*

***ACUERDO NÚMERO UNO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que tomando en cuenta la importancia de fortalecer, uniformizar y actualizar el Registro del Estado Familiar local y de crear un mecanismo moderno para el envío de los hechos y actos jurídicos suscitados en la Alcaldía Municipal al Registro Nacional de las Personas Naturales, ambas acciones en cumplimiento a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado de El Salvador, la Constitución de la República, la Ley Transitoria de los Registros del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia.*

***POR TANTO,*** *El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Autorizar al señor Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa, para que solicite, acepte y suscriba con el RNPN y DIGESTYC Convenio de cooperación “Para la Transferencia de Documentos Relativos al Estado Familiar de las Personas”, en el uso exclusivo del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares denominado REVFA, en cualquiera de la siguientes modalidades 1. Captura de información, 2. Envío de información capturada por otro medios, 3.Gestión de registros históricos de la municipalidad, dicho sistema además de ser una herramienta completamente gratuita, dispone de una réplica fiel del contenido de la Base de Datos del Documento Único de identidad exclusivamente en aquellos campos necesarios para la realización de una inscripción, en la cual se apoya para la consulta de información y demás formularios de captura de información de la totalidad de hechos y actos inscribibles relativos al Estado Familiar de las personas, concluyendo con el asentamiento de estos, así como ayudando así a la modernización del Registro del Estado Familiar.*
2. *Gestionar ante el Registro Nacional de las Personas Naturales la infraestructura requerida para la puesta en marcha del SISTEMA DE REGISTRO DE ESTADOS VITALES Y FAMILIARES (REVFA),* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO DOS.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que el Decreto Legislativo N° 465, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo 425, de fecha 02 de diciembre de 2019 regula las Disposiciones Especiales para la delimitación territorial de los municipios y se establece un procedimiento para la definición de los límites interdepartamentales, municipales y cantonales.*
2. *Que realizada la reunión inicial para la delimitación territorial de los municipios de conformidad al Decreto Legislativo antes citado, programada para el día 29 de junio de 2022 a las 9:30 a.m. en las instalaciones de esta municipalidad donde se acordó realizar la correspondiente verificación de campo para constatar los milites propuestos por el CNR en la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DEL MILITE MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN Y SAN CRISTÓBAL.*
3. *Que leído el informe de fecha 09 de agosto de 2022 de la Comisión Intermunicipal para la delimitación territorial de los municipios en la que manifiestan:*
4. *La visita se realizó exclusivamente al lugar dominado el Trifinio, que refiere a los límites entre los municipios de San Cristóbal, El Carmen y Cojutepeque.*
5. *Se verificó que era el correspondiente y ubicado en el mapa brindado por la Unidad de Límites municipales.*
6. *No existió ninguna oposición a los límites propuesto por el CNR entre los municipios de San Cristóbal y El Carmen.*

*Por lo que la Comisión recomienda al Concejo Municipal acepte los límites propuestos por el CNR entre los municipios de San Cristóbal y El Carmen.*

***POR TANTO****, El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Aceptar el informe de la Comisión Intermunicipal para la delimitación territorial de los municipios.*
2. *Aceptar la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DEL LÍMITE MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN Y SAN CRISTÓBAL realizada por el CNR siguiente***:**

***El trazo del límite está formado por un solo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.***

***La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que la zona, específicamente en el departamento de Cuscatlán, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral.***

***Punto trifinio de inicio.*** *Está definido en la intercepción del eje central de la quebrada El Naranjo y el eje central del río Apalapa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Cojutepeque, El Carmen y San Cristóbal, todos del departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos diez mil ochocientos treinta y seis punto trece metros; Latitud igual doscientos ochenta siete mil ciento dieciocho punto sesenta y siete metros. Sus colindantes son para el municipio de Cojutepeque, parcela mil quinientos cuarenta y seis, para el municipio de El Carmen, parcela dos mil quinientos ochenta y ocho y para el municipio de San Cristóbal, parcela mil trescientos, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintiuno quinientos.*

***Trayecto único***

***Tramo único, del punto número uno al punto número dos.*** *Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Apalapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del río Jiboa, lugar donde se ubica el punto número* ***dos****, con una distancia aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta y dos punto cincuenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos catorce mil sesenta y uno punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil veinticinco punto setenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de* ***El Carmen****, parcelas dos mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos setenta y dos, mil setecientos cuarenta y seis, mil setecientos cuarenta y siete, mil setecientos cuarenta y tres, mil setecientos cincuenta y uno, mil setecientos cuarenta y cuatro, mil setecientos cuarenta y uno, mil setecientos treinta y seis, mil setecientos veintinueve, dos mil ciento sesenta y ocho, mil setecientos treinta y siete, mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil seiscientos veintisiete, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos ochenta y nueve, dos mil quinientos noventa y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y uno, mil seiscientos sesenta y ocho, mil seiscientos sesenta y siete, mil seiscientos sesenta y nueve, mil seiscientos setenta y siete, mil seiscientos setenta, mil seiscientos sesenta, mil setecientos noventa y nueve, dos mil setecientos treinta y uno, mil seiscientos treinta y siete, mil seiscientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintiuno quinientos, parcelas ciento cuarenta y dos, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintidós quinientos y para el municipio de* ***San Cristóbal****, parcelas mil trescientos, mil trescientos uno, mil trescientos dos, mil doscientos noventa y siete, dos mil trescientos setenta y uno, dos mil novecientos cuarenta y tres, dos mil novecientos sesenta y cinco, mil trescientos setenta y siete, dos mil ciento veintiocho, mil trescientos setenta y cinco, mil trescientos ochenta y tres, mil trescientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y cuatro, mil trescientos noventa y siete, mil cuatrocientos uno, mil cuatrocientos treinta y siete, mil cuatrocientos treinta y nueve, mil cuatrocientos cuarenta, mil cuatrocientos cuarenta y dos, dos mil ciento ochenta, mil noventa y nueve, mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mil cuatrocientos noventa y uno, mil cuatrocientos ochenta y ocho, mil cuatrocientos ochenta, mil cuatrocientos setenta y ocho, mil cuatrocientos setenta y siete, tres mil cincuenta y dos, mil ochocientos veintiséis, mil ochocientos veintisiete, mil ochocientos veintinueve, mil cuatrocientos setenta y cinco, mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y dos, mil cuatrocientos setenta y uno, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintiuno quinientos, parcelas ochenta y siete, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y dos, ochenta y tres, ochenta y uno, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintidós quinientos.*

***Punto trifinio de llegada.*** *El punto de llegada será el que se describe como número* ***dos****, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Santo Domingo del departamento de San Vicente,* ***San Cristóbal*** *y* ***El Carmen****, ambos del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son para el municipio de* ***Santo Domingo****, parcela quinientos veinticuatro del sector diez cero cinco R cero uno, para el municipio de* ***San Cristóbal****, parcela ochenta y uno y para el municipio de* ***El Carmen****, parcela ciento dos, ambas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres veintidós quinientos.*

1. *Notificar al Jefe Coordinador de la Unidad de Límites Municipales del Centro Nacional de Registros sobre la disposición tomada en el presente acuerdo.* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO TRES. –*** *El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
3. *Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente (Art. 34 CM).*
4. *Que el personal que labore en la Municipalidad gozará a título de asuetos o vacaciones con goce de sueldo en el año, durante los periodos siguientes: E) Día del Empleado Municipal (último viernes del mes de Agosto o día señalado por el Concejo Municipal, previo acuerdo), (Art. 33 RIT).*
5. *Que la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos envió nota con fecha 15 de agosto de 2022 en la que solicita ratificación de asueto el último viernes del mes agosto por ser el día del empleado municipal.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 Cn. Artículo 30 y 34 del Código Municipal y tomando las demás consideraciones,* ***ACUERDA:***

1. *Ratificar el asueto por día del empelado municipal, el cual será el viernes 26 de agosto de 2022.*
2. *Notificar a la Unidad de Recursos Humanos sobre la disposición tomada.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO CUATRO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Que compete a los Municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio (At. 4, Núm. 25).*
3. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
4. *Que los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “Comités Locales”, son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes, (Art. 153 LEPINA).*
5. *Que los Comités Locales estarán integrados, por lo menos, por seis miembros, así:*
6. *Un miembro seleccionado por el Concejo Municipal entre sus concejales;*
7. *Un representante de las instituciones de salud pública de la localidad, al más alto nivel posible;*
8. *Un representante de las instituciones de educación pública de la localidad, al más alto nivel posible; y,*
9. *Tres representantes de la comunidad, (Art. 156 LEPINA).*
10. *Que por medio de Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró a Víctor Manuel Ramírez Martínez, como miembro propietario del CLD y a Sarbelio Valentín Callejas Monge como miembro suplente del CLD en representación del Concejo Municipal.*
11. *Que conforme al acta levanta a las catorce horas y treinta cinco minutos de día cinco de noviembre de dos mil veintiuno por la RAC, donde manifiesta que fueron electos como integrantes del Comité Local de Derechos en calidad de propietarios Mario Boanerges Mendoza Arenivar, Rosa María Meléndez Jacinto y Marina Beatriz Cosme, y suplentes German Rafael Cruz Pérez, Miguel Ángel Aguiñada Merino y Fátima del Carmen Pérez Hernández; estos en replantación de la comunidad.*
12. *Que vista la nota de fecha 19 de abril de 2022 enviada por el Ministro de Educación, ciencia y Tecnología, donde manifiesta que por Acuerdo No. 15-0627 de fecha 8 de abril de 2022 se nombra como miembro propietaria a Griselda Elizabeth García Dimas y como suplente a Ana Cecilia Gómez de Barrera, quienes representaran a dicho Ministerio para la integración del Comité Local de Derechos en cumplimiento a lo regulado en el artículo 154 de la LEPINA.*
13. *Que vista la nota de fecha 19 de julio de 2022 enviada por el Director Regional de Salud, donde manifiesta que por Acuerdo No. 487 se nombra como miembro propietaria a Rosa Natalia Aquino de Carillo, quien representara a dicho Ministerio para la integración del Comité Local de Derechos en cumplimiento a lo regulado en el artículo 154 de la LEPINA.*

***POR TANTO****, el Concejo Municipal en usos de las facultades que le confiere el Código Municipal y los demás considerando* ***ACUERDA:***

1. *Ratificar el nombramiento de los representantes del Concejo Municipal descritos en el romano VI.*
2. *Reconocer el nombramiento de los representes de la Comunidad, Ministerio de Salud y del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.*
3. *Integrar el Comité Local de Derechos de El Carmen de la manera siguiente:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***NOMBRE*** | ***CALIDAD*** | ***ENTIDAD*** |
| *Víctor Manuel Ramírez Martínez* | *Propietario* | *Concejo Municipal* |
| *Sarbelio Valentín Callejas Monge* | *Suplente* |
| *Rosa Natalia Aquino de Carillo* | *Propietario* | *Ministerio de Salud* |
| *Blanca Elizabeth Preza de Palacios* | *Suplente* |
| *Griselda Elizabeth García Dimas* | *Propietario* | *Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología* |
| *Ana Cecilia Gómez de Barrera* | *Suplente* |
| *Mario Boanerges Mendoza Arenivar* | *Propietario* | *Comunidad* |
| *Rosa María Meléndez Jacinto* | *Propietario* |
| *Marina Beatriz Cosme* | *Propietario* |
| *German Rafael Cruz Pérez* | *Suplente* |
| *Miguel Ángel Aguiñada Merino* | *Suplente* |
| *Fátima del Carmen Pérez Hernández* | *Suplente* |

1. *Informar donde corresponda.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO CINCO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que el municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos, (Art. 6-A CM).*
2. *Que las faltas expresamente consignadas en una ordenanza podrán sancionarse con multa igualmente establecida, que el alcalde o concejo fijará de
conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor
sin que el monto de la multa pueda exceder de ocho salarios mínimos mensuales para
el comercio, (Art. 128 CM).*
3. *Que por realizar trabajos de ampliaciones, construcciones o mejoras de edificios o casa, sin previo pago del permiso o tributo municipal correspondiente, causara una multa no menor de cincuenta dólares ni mayor de un mil dólares. (Art. 16 Reformas a la Ordenanza Reguladora de tasa por servicios municipales).*
4. *Que vista la nota de fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por la Encargada de Catastro donde manifiesta que el señor Francisco Luis López, propietario del Restaurante ELYSIUN realizó trabajos de construcción para ampliación o mejoras en un inmueble ubicado en el Sector La Remira del Cantón San Cebarán sin la respectiva licencia para realizar dichos trabajos.*
5. *Que en la misma nota la Encargada de Catastro manifiesta que para poder continuar el proceso de inscripción del negocio ELYSIUN y el correspondiente permiso anual de funcionamiento es necesario determinar la multa por los trabajos de construcción para ampliación o mejoras realizadas sin el previo pago del permiso respectivo.*

***POR TANTO,*** *El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Imponer una multa de NOVECIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US$900.00) a FRANCISCO LUIS LÓPEZ, propietario del Restaurante ELYSIUN, por realizar trabajos de construcción para ampliación o mejoras en inmueble, sin previo pago del permiso o tributo municipal correspondiente, como lo estable la Reformas a la Ordenanza Reguladora de tasa por servicios municipales.*
2. *Notificar a la Unidad de Catastra, para que a la vez esta notifique al Propietario del negocio sobre la disposición tomada.* ***Comuníquese y Certifíquese. –***

***ACUERDO NÚMERO SÍES.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
3. *Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente (Art. 34 CM).*
4. *Que por medio de Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se aprobó el Perfil Técnico “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLÁN” por un monto de treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$34,500.00), del cual se gestionara su fuente de financiamiento ante el Banco Hipotecario de los Fondos pendientes de desembolso del Préstamo Referencia AA1079491, de acuerdo a los lineamientos que la institución financiera establezca.*
5. *Que por medio de Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta número DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se acordó que del monto pendiente de desembolsar de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($42,506.60), se solicita al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., que se realice un desembolso por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($42,506.60) lo cual es requerido para los proyectos siguientes:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***N°*** | ***DETALLE*** | ***MONTO*** |
| *1* | *ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLÁN.* | *$34,500.00* |
| *2* | *CAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, CUSCATLÁN 2022.* | *$ 8,006.60* |
|  | *TOTAL* | *$42,506.60* |

1. *Que conscientes de lo acordado y que hay mayores necesidades presentadas en las comunidades por atender*

***POR TANTO,*** *El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Revocar en su totalidad el Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.*
2. *Revocar de forma parcial el Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta número DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el siguiente punto.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***N°*** | ***DETALLE*** | ***MONTO*** |
| *1* | *ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLÁN.* | *$34,500.00* |

1. *Se le ordena al Tesorero Municipal realizar los trámites de ley correspondientes ante el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. para informar sobre las presentes disposiciones.* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO SIETE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
3. *Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente (Art. 34 CM).*
4. *Que vista la solicitud de fecha 8 de agosto de 2022 suscrita por representantes de los equipos de futbol donde manifiestan que la cancha donde realizan sus encuentras deportivos se encuentra en mal estado por las constantes lluvias y que se inunda por no contar con un sistema de desagüe, por lo que se les dificulta desarrollar con normalidad sus actividades deportivas.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución, Art. 30 y 34 del Código Municipal vigente* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Priorizar el proyecto “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL DE CANTÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”. Por el monto de treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$34,500.00), del cual se gestionara su fuente de financiamiento ante el Banco Hipotecario de los Fondos pendientes de desembolso del Préstamo Referencia AA1079491, de acuerdo a los lineamientos que la institución financiera establezca.*
2. *Ordenar a la encargada de la UACI continuar con los procesos de ley correspondiente para la contratación de la formulación de la Carpeta Técnica; la cual se pagará de la cuenta corriente No. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO OCHO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la Constitución de la República de El Salvador, establece la autonomía Municipal en lo económico, en lo técnico y en lo financiero (Art. 203 Cn).*
2. *Que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia (Art. 204, numeral 4º Cn).*
3. *Que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. (Art. 3, Inc. 4 CM).*
4. *Todo nombramiento y/o contratación del personal de la Municipalidad se hará con base a méritos y eficiencia (Art. 8 RIT).*
5. *Que para la puesta en marcha del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares denominado REVFA, se requiere más persona para que lo pueda operativizar.*
6. *Que durante más de diez años la señora**María Estebana Torres de González ha colaborado en la Unidad del Registro del Estado Familiar como Encargada Interina y ha mostrado las competencias necesarias y requeridas para continuar apoyando.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 y 204 de la Constitución, Art. 3 del Código Municipal y Art. 8 del Reglamento Interno de Trabajo vigente* ***ACUERDA:***

1. *Nombrar a* ***xxxx xxxx xxxx xxxx*** *como Jefa del Registro del Estado Familiar en funciones, a partir del 01 de septiembre de 2022, pero continuando como Encargada de Cuentas Corrientes y Ad-honorem Colectora, por lo que se le aumentará la cantidad de cincuenta con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$50.00), devengando de esta forma la cantidad de setecientos con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$700.00) de salario de forma mensual.*
2. *Informa a la Unidad de Recurso Humanos para la correspondiente modificación en Planilla.*
3. *Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración corresponde a lo anterior dispuesto a partir de la fecha antes señalada.*
4. *Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente.*

*El cual fue aprobado por mayoría simple y se hace constar que las Regidores Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez Torres, Quinta Regidora Propietaria; Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria salvan su voto con base al Art. 45 del Código Municipal. Y lo razonan en el sentido que están de acuerdo con el nombramiento de xxxx xxxx xxxx xxxx ya que tiene la experiencia y conoce sobres las funciones de la Unidad del Registro del Estado Familiar y siempre se ha desempeñado como buena empleada, pero no están de acuerdo con el aumento debido a que en algún momento los empleados pidieron aumento y el aumentarle a ella podría generar conflicto y descontento entre los demás empleados, eso por un lado, por el otro, es que siempre se maneja que no hay dinero para erogaciones extras al presupuesto.* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO NUEVE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3).*
2. *Que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. (Art. 3, Inc. 4 CM).*
3. *Que el traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado, (Art. 40 LCAM).*
4. *Que por Acuerdo Municipal Número siete de Acta Número Once de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se trasladó de forma provisional por el plazo de tres meses contados a partir del dieciséis de mayo al quince de agosto de 2022 al señor xxxx xxxx xxxx xxxx de la Unidad Proyecto de Agua Potable/ Operador a la Unidad de Servicios Públicos Municipales/ Colaborador.*
5. *Que vista la nota de fecha 15 de agosto por la Encargada de Recursos Humanos donde manifiesta que el señor xxxx xxxx xxxx xxxx mostró incumplimiento en el desempeño del cargo traslado por Acuerdo Municipal Número siete de Acta Número Once de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós. Además, adjunta nota del Jefe de Servicios Públicos Municipales donde este recomienda que se nombre de manera parmente en la Unidad de Servicios Públicos Municipales al señor Heder Armando Reyes Laínez como Colaborador Servicios Públicos Municipales de debido a la gran diversidad de actividades que atienden.*
6. *Que por haber transcurrido el tiempo del traslado provisional y la vista la nota de la Encargada de Recursos Humanos y del Jefe de Servicios Generales se considera procedente trasladar de manera permanente a xxxx xxxx xxxx xxxx a la Unidad de Servicios Públicos Municipales como Colaborador de Servicios Públicos Municipales.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución, Art. 3 del Código Municipal, Art. 40 de la Ley de Carreara Administrativa Municipal y demás considerando* ***ACUERDA:***

1. *Trasladar de manera permanente a xxxx xxxx xxxx xxxx a la Unidad de Servicios Públicos Municipales como Colaborador de Servicios Públicos Municipales a partir del dieciséis de agosto de 2022, quien continuará devengando el mismo salario mensual.*
2. *Informa a la Unidad de Recurso Humanos sobre la disposición tomada.*
3. *Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración corresponde a lo anterior dispuesto a partir de la fecha antes señalada.*
4. *Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO DIEZ.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3).*
2. *Que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. (Art. 3, Inc. 4 CM).*
3. *Que el traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado, (Art. 40 LCAM).*
4. *Que por Acuerdo Municipal Número siete de Acta Número Once de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se trasladó de forma provisional por el plazo de tres meses contados a partir del dieciséis de mayo al quince de agosto de 2022 al señor xxxx xxxx xxxx xxxx de la Unidad de Servicios Públicos Municipales/ Barrendero a la Unidad Proyecto de Agua Potable/ Operador.*
5. *Que vista la nota de fecha 15 de agosto por la Encargada de Recursos Humanos donde manifiesta que el señor xxxx xxxx xxxx xxxx mostró incumplimiento en el desempeño del cargo traslado por Acuerdo Municipal Número siete de Acta Número Once de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.*
6. *Que por haber transcurrido el tiempo del traslado provisional y la vista la nota de la Encargada de Recursos Humanos y del Jefe de Servicios Generales se considera procedente trasladar a su cargo original al señor xxxx xxxx xxxx xxxx, es decir a como Barrendero perteneciente a la Unidad de Servicios Públicos Municipales.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución, Art. 3 del Código Municipal, Art. 40 de la Ley de Carreara Administrativa Municipal y demás considerando* ***ACUERDA:***

1. *Trasladar o su cargo original de manera permanente a xxxx xxxx xxxx, como Barrendero perteneciente a la Unidad de Servicios Públicos Municipales a partir del dieciséis de agosto de 2022, quien continuará devengando el mismo salario mensual.*
2. *Informa a la Unidad de Recurso Humanos sobre la disposición tomada.*
3. *Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración corresponde a lo anterior dispuesto a partir de la fecha antes señalada.*
4. *Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO ONCE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que se ha recibido informe por parte de la Asesora Legal Licenciada xxxx xxxx xxxx xxxx, por medio del cual expone literalmente lo siguiente:*
* *Que de conformidad al Acuerdo Municipal número CUATRO, del Acta número DIEZ de fecha veinticinco de abril de 2022, el Concejo Municipal resolvió solicitar a la Jueza de lo Civil de Cojutepeque la autorización del despido de los señores xxxx xxxx xxxx xxxx empleado de esta municipalidad con el cargo de Encargado de Cementerio Municipal, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx empleado de esta municipalidad y Encargado de la Casa de la Cultura.*
* *Que efectivamente emitió su opinión con fecha 07 de abril de 2022 exponiendo el fundamento fáctico y jurídico de lo acontecido, y en términos generales del deber ser ante tal acción, es decir que según se indica en el Art. 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en caso un empleado incurra en una causal de despido, debe seguirse el debido proceso señalado en dicho artículo, pero que es el caso que una vez fue autorizada por medio del citado acuerdo municipal para cumplir con la orden, al conocer de fondo el contexto de la acción descrita en el sentido que se trata de las bebidas alcohólicas, y que consecuentemente de forma muy posible, y no aun identificada, se esté frente a un problema de alcoholismo que podría estar padeciendo o atravesando los empleados xxxx xxxx xxxx xxxx, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx, sin antes haber realizado alguna acción de carácter preventivo y acompañamiento por parte de la municipalidad, es decir, sin haber enviado a los empleados a Medicina de Trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.*
* *Por lo que solicita a este colegiado que se revoque el Acuerdo Concejo Municipal que se revoque en su totalidad el Acuerdo Municipal número CUATRO, del Acta número DIEZ de fecha veinticinco de abril de 2022, ello con el objeto de no incurrir en una inobservancia al debido proceso, consecuentemente un fallo desfavorable para los intereses de la municipalidad, y muy particularmente brindar todo el apoyo necesario a los empleados xxxx xxxx xxxx xxxx, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx para que superen y se rehabiliten del posible padecimiento de Alcoholismo que les hace realizar acciones como la descrita, y en la que fueron encontrados en flagrancia.*
1. *Que este colegiado es respetuoso del debido proceso, y además es responsable de las decisiones que se lleguen a resolver y tengan impacto en los empleados de la municipalidad, por lo que es importante la evaluación que ha realizado la Asesora Legal xxxx xxxx xxxx xxxx, ya que eso permite identificar la existencia de posibles situaciones que estén afectando a nuestros empleados y ello impacte en el desempeño de sus funciones, de sus ausencias injustificadas, de sus comportamiento frente a sus compañeros de trabajo y frente a las autoridades de la municipalidad, siendo primordial la buena comunicación, estabilidad emocional y laboral de cada uno de ellos ya que de conformidad con el artículo Art. 53 literal j) del Reglamento Interno de Trabajo de esta institución en relación a las obligaciones contempladas en el Art. 60 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente establece:*

*Art. 60 Son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera, las siguientes*

*“”””””1. Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente;””””””*

***POR TANTO,*** *Visto lo anterior, el Concejo Municipal en usos de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad con lo Artículos sesenta y cuatro y setenta de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal* ***ACUERDA:***

1. *REVOCAR el Acuerdo Municipal número CUATRO, del Acta número DIEZ de fecha veinticinco de abril de 2022, dejando sin efecto en todas sus partes el mismo por la razones expuestas en los considerandos arriba relacionados a favor de los empleados xxxx xxxx xxxx xxxx, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx.*
2. *Ordenar a los empleados xxxx xxxx xxxx, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx que deberán asistir al Hospital Policlínico Arce-ISSS en el Área de Emergencias para ser evaluado y superar cualquier problema de alcoholismo que puedan estar padeciendo o a un Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones-FOSALUD para que reciban Tratamiento para Cesación al consumo de Alcohol.*
3. *Girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos Ad-honorem a efecto que gestione y realice todos los actos de comunicación necesarios con el objeto de obtener la atención médica necesaria a favor de los empleados xxxx xxxx xxxx xxxx, y el señor xxxx xxxx xxxx xxxx.*
4. *Los referidos empleados deberán presentar informe de las citas asistidas al Hospital Policlínico Arce-ISSS o al Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones-FOSALUD, para la autorización y respectivo permiso de ausencia de sus puestos de trabajo.*

*El cual fue aprobado por mayoría simple y se hace constar que las Regidores Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez Torres, Quinta Regidora Propietaria; Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria salvan su voto con base al Art. 45 del Código Municipal. Y lo razonan en el sentido que no tener una evidencia clara de lo descrito,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO DOCE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
3. *Que visto el requerimiento de fecha 8 de agosto de 2022 del Jefe de Servicios Generales donde solicita una pintura en spray colores morado, rojo, azul, amarillo, anaranjado y dorado o bronce; una caja de tubo de lámpara de 40W. Se solicita pintura en spray para la identificación de estructura metálica de Canopis, el objetivo del requerimiento es mantener control sobre las piezas de cada Canopis, se solicita tubo para el cambio de lámparas de las oficinas de Casa de la Cultura y UMM, oficinas Contabilidad, auditoria interna, UAM y otras oficinas que lo requieran.*
4. *Que visto el requerimiento de fecha 8 de agosto de 2022 del Jefe de Servicios Generales donde solicita revisión y reparación de vehículo tipo pickup 4x4 N10960, debido a que presenta múltiples fallas desde recalentamiento y fugas de aceite: por lo tanto se solicita la revisión y reparación para que las diferentes unidades atiendan a sus necesidades operativas y de atención a la población.*
5. *Que visto el requerimiento de fecha 12 de agosto de 2022 por el Encargado de Proyección Social Ad-honorem donde solicita 12 bolsas de víveres que contengan como mínimo: Aceite, Espagueti, Gaseo, Frijol, Cereal azucarado Salsa natura, Azúcar, Arroz; para ser entregada a mujeres de la tercera edad, madres solteras y personas de escasos recursos económicos de diferentes sectores del municipio de villa El Carmen, Cuscatlán. Las que serán entregadas según el listado y las solicitudes adjuntas al requerimiento, las cuales son:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***N°*** | ***NOMBRE*** | ***DUI*** | ***COMUNIDAD*** |
| *1* | *MARIA ANTONIA CASTILLO*  | *01532614-4* | *SANTA LUCIA KM39* |
| *2* |  *FRANCISCA MARTINEZ VDA. NAVARRETE* | *00528354-8* | *CONCEPCION CL PPAL* |
| *3* | *MARIA SOFIA VASQUEZ* | *02016531-7* | *EL CARMEN* |
| *4* | *MARIA FRANCISCA LOPEZ GARCIA* | *02580880-5* | *CTON CONCEPCION CAS LOS RAMOS* |
| *5* | *JULIA HERNANDEZ VDA. DE LOPEZ* | *01076140-4* | *EL CARMEN* |
| *6* | *MARIA PEDRINA LOPEZ HERNANDEZ* | *01076222-2* | *EL CARMEN* |
| *7* | *AQUILINA PEREZ VIUDA DE CRUZ* | *00885830-0* | *LINEA FERREA LAS FLORES II* |
| *8* | *MARIA EUGENIA VDA. DE LOPEZ* | *01402447-2* | *EL CARMEN* |
| *9* | *MARIA JUANA CHAVEZ PORTILLO* | *03774208-1* | *SANTA LUCIA* |
| *10* | *ANA MARGARITA PEREZ GONZALEZ* | *06208084-6* | *SAN ANTONIO* |
| *11* | *JUANA CECILIA VASQUEZ VDA. DE SANCHEZ* | *02717077-9* | *CAS LOS GONZALEZ, EL CARMEN* |
| *12* | *YURIS MARICELA MARTINEZ PEREZ* | *03739140-8* | *EL CARMEN* |

1. *Que visto el requerimiento de fecha 14 de agosto de 2022 por el Encargado de Cementerios donde solicita doce limas grandes con su respectivo mango para la ejecución de la chapoda y limpieza del Cementerio Municipal del Cantón La Paz ya que la actividad está próxima a realizarse.*
2. *Que visto el requerimiento de fecha 14 de agosto de 2022 por el Jefe de Proyecto de Agua Potable donde solicita un cumbo de aceite para el camión placa N9986, 110 galones de Hipoclorito de sodio, doce tubos PVC de ½.*
3. *Que visto el requerimiento de fecha 15 de agosto de 2022 del Jefe de Servicios Generales donde solicita servicio de mantenimiento preventivo para diez aires acondicionados, los servicios de fontanería para la reparación de baños del segundo nivel.*
4. *Que visto el requerimiento de fecha 15 de agosto de 2022 del Jefe de Servicios Generales donde solicita quince yardas de cedazo metálico, dos tubos para lámpara pequeña de 20W, sesenta clavos de acero de 1”, cinco limatones con mango, un cabezal Trimcut C42-2 para moto guadaña FS-280 para la adecuación del Centro de Alcance y otras actividades para el buen funcionamiento de la Unidad de Servicios Generales.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar los requerimientos descritos en la los romanos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; y para dichas erogaciones por pago de los productos o servicio adquiridos deberá ser realizado de la cuenta corriente N°. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición de los productos de acuerdo a lo aprobado.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente arriba señalada.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO TRECE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que vista la solicitud, realizada por Jennifer Liseth Ventura en la que solicita $139.98 para cancela dos cuotas para poder terminar sus estudios de inglés en una academia donde está cursando nivel avanzado; lo anterior lo solicita debido a que debido a que manifiesta ser una persona de escasos recursos económicos.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por Jennifer Liseth Ventura en la que solicita ciento treinta y nueve con 98/100 (US$139.98) dólares de Los Estados Unidos de America; dicha erogación deberá ser realizada de la cuenta corriente N°. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la tramitación respectiva.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente arriba señalada.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO CATORCE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que vista la solicitud, realizada por Irma Idalia de López en la que solicita dos pasteles con la capacidad de 30 porciones por cada uno, para un total de 60 personas para una convivencia entre jóvenes del sector La Lateada programada para el día domingo 21 de agosto de 2022.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por Irma Idalia de López; para el pago del producto se deberá realizar la erogación de la cuenta corriente N°. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición del producto de acuerdo a lo aprobado.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente arriba señalada.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO QUINCE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que vista la solicitud realizada por Porfirio Palacios Álvarez, en la que un aporte económico de $50.00 para sufragar gastos por los estudios de su hija Maritza Palacios Ramírez quien estudia Enfermería en la Universidad Católica de El Salvador.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por Porfirio Palacios Álvarez; donde solicita cincuenta con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$50.00) para sufragar gastos por los estudios de su hija y dicha erogación se realizará de la cuenta corriente N°. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente arriba señalada.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

*Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez**Alcalde Municipal* | *Lic. José Gilberto Álvarez Pérez**Síndico Municipal* |
| *Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez**Primer Regidor Propietario* | *Sra. Delmy Jeanette González Deras**Segunda Regidora Propietaria* |
| *Sra. Claudia del Carmen González González**Tercera Regidora Propietaria* | *Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón**Cuarta Regidora Propietaria* |
| *Sra. Alba Maritza Juárez Torres**Quinta Regidora Propietaria* | *Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín**Sexta Regidora Propietaria* |
| *Sr. Israel Antonio Pérez López**Primer Regidor Suplente* | *Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge**Segundo Regidor Suplente* |
| *Sr. José Tomas Sánchez García**Tercer Regidor Suplente* | *Lic. Oscar Armando Díaz**Cuarto Regidor Suplente* |

*Lic. xxxx xxxx xxxx xxxx*

*Secretario Municipal Ad-honorem*

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP:* ***“En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”****. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información.*